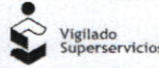




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



## ACUERDO No. 07 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017

**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 referente a la adopción de la nueva estructura de Costos y Tarifas del Servicio de Aseo de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 751 de 2016 y CRA 810 de 2017”**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P.” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas,

### CONSIDERANDO:

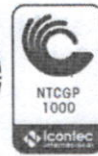
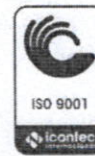
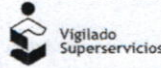
- a. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 271 de 2003 y el Artículo 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal b, de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., una de sus funciones es: “*Establecer las tarifas de los Servicios Públicos domiciliarios que presta la empresa, conforme a la ley*”.
- b. Que de acuerdo al párrafo 2 del artículo 8º de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., es función de la Junta Directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.
- c. Que mediante Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y dictó otras disposiciones.
- d. Que mediante Resolución CRA 751 del 8 de febrero de 2016, se modifica y aclara la Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015.







**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



- e. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016, la Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local, adoptó la nueva estructura tarifaria de aseo para el municipio de Dosquebradas la cual empezó a regir a partir del mes de abril de 2016.
- f. Que mediante artículo 39 Transitorio de la Resolución CRA 783 de 2016, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA permitió la modificación por una sola vez de los nuevos estudios tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo realizados conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015 y CRA 735 de 2015. Dicha Resolución, establecía como fecha máxima de modificación, el 30 de Junio de 2017.
- g. Que mediante Resolución CRA 810 de 2017, el plazo máximo de modificación para el servicio de aseo fue ampliado hasta el 30 de marzo de 2018.
- h. Que la Alcaldía de Dosquebradas, informo a SERVICIUDAD E.S.P. la existencia de una nueva versión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el cual, existen unos nuevos inventarios de vías y áreas objeto de barrido y limpieza, así como nuevos inventarios de árboles, zonas verdes, áreas de lavado y cestas que requieren un ajuste adicional en los Costos CBLS y CLUS.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar la nueva tarifa para el Servicio Público de Aseo de SERVICIUDAD E.S.P., la cual se calculó dando aplicación a la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 751 de 2016 y CRA 810 de 2017, la cual quedará de la siguiente manera:*







## SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Vigilado  
Superservicios



**PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Resolución CRA 720 de 2015, el Costo de Limpieza Urbana – CLUS se seguirá aplicando en progresividad hasta el mes de abril del año 2018.

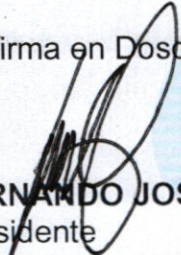
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución CRA 810 de 2017, copia del estudio tarifario modificado y del presente acto administrativo, serán enviados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para sus funciones de inspección, control y vigilancia. Por su parte, estas tarifas se fijarán en la cartelera de la Empresa y en la página web para conocimiento de los usuarios.

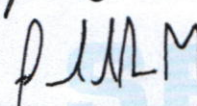
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Dosquebradas, a los 26 días del mes de diciembre de 2017.

  
**FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**  
Presidente

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
Secretario



**COSTOS DE REFERENCIA (\$ de Noviembre de 2017):**

COMPONENTE	UNIDADES	VALOR
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por Suscriptor - CBL5	\$/Suscriptor-mes	\$4.108,43
Costo de Comercialización por Suscriptor - CCS	\$/Suscriptor-mes	\$1.561,34
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$/Suscriptor-mes	\$3.148,39
Costo de Recolección y Transporte - CRT	\$/Tonelada	\$ 91.558,42
Costo de Disposición Final - CDF	\$/Tonelada	\$ 29.751,75
Costo de Tratamiento de Lixiviados - CTL	\$/Tonelada	\$ 7.773,75
Valor Base de Remuneración de Aprovechamiento - VBA	\$/Tonelada	\$ 116.457,76
<b>COSTO FIJO TOTAL - CFT</b>	<b>\$/Suscriptor</b>	<b>\$8.818,15</b>
<b>COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES - CVNA</b>	<b>\$/Tonelada</b>	<b>\$ 129.083,92</b>
<b>VALOR BASE DE REMUNERACIÓN DE APROVECHAMIENTO - VBA</b>	<b>\$/Tonelada</b>	<b>\$ 116.457,76</b>

**TARIFAS (\$ de Noviembre de 2017):**

TIPO DE USUARIO	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			TARIFA
						FIJA	VARIABLE NA	APROV	
Re1	0,0014	0,0004	0,0391	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 5.272,49	\$ 0,00	\$ 14.090,65
Re2	0,0014	0,0004	0,0426	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 5.719,69	\$ 0,00	\$ 14.537,85
Re3	0,0014	0,0004	0,0445	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 5.975,24	\$ 0,00	\$ 14.793,39
Re4	0,0014	0,0004	0,0495	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 6.614,09	\$ 0,00	\$ 15.432,25
Re5	0,0014	0,0004	0,0604	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 8.019,58	\$ 0,00	\$ 16.837,73
Re6	0,0014	0,0004	0,0742	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 9.808,38	\$ 0,00	\$ 18.626,53
PP Com.	0,0014	0,0004	0,1208	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 15.813,63	\$ 0,00	\$ 24.631,79
PP Ind.	0,0014	0,0004	0,1208	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 15.813,63	\$ 0,00	\$ 24.631,79
PP Ofi.	0,0014	0,0004	0,1208	0,0000	0,0000	\$ 8.818,15	\$ 15.813,63	\$ 0,00	\$ 24.631,79

Aplicando los porcentajes vigentes de Aportes y Subsidios para el servicio de aseo reglamentados mediante Acuerdo Municipal No. 034 del 27 de diciembre de 2016:

TIPO DE USUARIO	TARIFA	Fi	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR
Re1	\$ 14.090,65	-20,0%	-\$2.818,13	\$11.272,52
Re2	\$ 14.537,85	-10,0%	-\$1.453,78	\$13.084,06
Re3	\$ 14.793,39	0,0%	\$0,00	\$14.793,39
Re4	\$ 15.432,25	0,0%	\$0,00	\$15.432,25





TIPO DE USUARIO	TARIFA	Fi	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR
Re5	\$ 16.837,73	50,0%	\$8.418,87	\$25.256,60
Re6	\$ 18.626,53	60,0%	\$11.175,92	\$29.802,45
PP Com.	\$ 24.631,79	50,0%	\$12.315,89	\$36.947,68
PP Ind.	\$ 24.631,79	30,0%	\$7.389,54	\$32.021,32
PP Ofi.	\$ 24.631,79	0,0%	\$0,00	\$24.631,79

De las anteriores tablas, se entiende que:

- TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
- TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
- TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
- TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor
- TRA: Toneladas de Residuos efectivamente Aprovechados por Suscriptor No Aforado
- TARIFA FIJA: Componente Fijo de la Tarifa (Artículo 11 Res CRA 720/15)
- TARIFA VARIABLE NA: Componente Variable de No Aprovechables de la Tarifa (Artículo 12 Res CRA 720/15).
- TARIFA APROV: Remuneración del Aprovechamiento (Artículo 34 Res CRA 720/15).
- TARIFA: Sumatoria de "FIJA" – "VARIABLE NA" – "APROV".
- Fi: Factor de Aporte y/o Subsidio vigente y reglamentado.
- Vr. APO/SUB: Valor en \$ del Aporte o Subsidio.
- NETO A PAGAR: Valor final resultante al aplicar el aporte o subsidio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 779 de 2016, el Costo de Comercialización por Suscriptor – CCS se incrementará en un 30% en el momento en que se desarrollen labores formales de aprovechamiento en el municipio. La aplicación de este porcentaje se podrá realizar directamente por el Gerente en el momento en que se inicie con la actividad de aprovechamiento en la ciudad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La actualización posterior de los anteriores costos se realizará acorde con el tratamiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Capítulo VIII de la Resolución CRA 720 de 2015, esto es cada vez que los índices de actualización (SMLV, IPC, IPCC, IOexp), se incrementen en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA en su página web [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co). Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, las variables de suscriptores, toneladas y kilómetros de barrido se actualizarán semestralmente para recalcular los costos respectivos.

